

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

11 JULIO 2025 03:43 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley **9367/2024-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la implementación de una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en el país, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la vigésimo primera sesión extraordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada en la ciudad de Lima, el 20 de junio de 2025.

Votaron a favor los congresistas Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Segundo Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

La congresista Nilza Merly Chacón Trujillo presentó licencia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

1.1.1. El Proyecto de Ley **9367/2024-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la implementación de una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en el país fue presentado al Área de Trámite Documentario el 30 de octubre 2024, fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 4 de noviembre de 2024, como primera comisión dictaminadora y como segunda, la comisión Energía y Minas.

1.2. Admisibilidad del Proyecto de Ley 9367/2024-CR



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:44:34-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Las iniciativas legislativas en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente.

La materia que se pretende regular con los Proyectos de Ley materia de estudio se encuentra de acuerdo con la normativa vigente en concordancia con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y su contenido se encuentra vinculado a la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, la implementación de una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en el país; por lo que su estudio y dictamen corresponde, en efecto, a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

1.3. Antecedentes parlamentarios

Durante el período parlamentario comprendido entre los años 2021-2026, se han presentado ante el Área de Trámite del Congreso de la República, las iniciativas legislativas siguientes:

- Proyecto de Ley 3397/2022-CR, Ley de promoción y fomento de la electromovilidad, formulado por el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona.¹
- Proyecto de Ley 3203/2022-CR, Proyecto de Ley General de electromovilidad, formulado por el congresista José Ernesto Cueto Aservi².
- Predictamen aprobado en mayoría, recaído en los Proyectos de Ley 1054/2021-CR, 2617/2021-CR, 2820/2022-CR, 2934/2022-CR, 2979/2022-CR, 3039/2022-CR, 3203/2022-CR, 3387/2022-CR, 3397/2022-CR, 3448/2022-CR, 3640/2022-CR, 4852/2022-CR, 4902/2022-CR, 4903/2022-CR, 5113/2022-CR, 5188/2022-CR, 5306/2022-CR, 5369/2022-CR, 5515/2022-CR y 6798/2023-CR que

¹ Proyecto de Ley 3397/2022-CR. Ley de promoción y fomento de la electromovilidad, formulado por el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona. Disponible en: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTQ5MTg=/pdf/PL_3397

² Proyecto de Ley 3203/2022-CR. Proyecto de Ley General de electromovilidad, formulado por el congresista José Ernesto Cueto Aservi. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTAwNTE=/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

propone la «Ley de fomento y desarrollo del transporte verde y cero emisiones a nivel nacional»³.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley **9367/2024-CR**, que propone con texto sustitutorio ley que declara de necesidad pública, la implementación de una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en el país, se encuentra compuesto por dos (2) artículos, además de una (1) disposición final.

La iniciativa legislativa en su artículo 1, señala que el objeto de la ley es declarar de necesidad pública e interés nacional el incremento de puntos de carga vehículos eléctricos en todo el país. Esto responde a la urgencia de promover la adquisición de este tipo de vehículos, dada su contribución a la economía, la salud pública y la mejora del medio ambiente.

En su artículo 2 está referida a la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, en los términos siguientes:

«Artículo 2.- Declaratoria

Se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en el país».

Finalmente, su única Disposición Complementaria Final, está referida a la exhortación al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, según sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, impulsen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación nacional

- ✓ Constitución Política Del Perú (1993).
- ✓ Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- ✓ Ley 27345, Ley de Promoción del uso Eficiente de la Energía.

³ **PROYECTOS DE LEY 1054/2021-CR y otros.** « Predictamen aprobado en mayoría, Ley de fomento y desarrollo del transporte verde y cero emisiones a nivel nacional». Disponible: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTkzMzgZ/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

- ✓ Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- ✓ Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley 29852, Ley que crea el Sistema de seguridad Energética.
- ✓ Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).
- ✓ Decreto Supremo 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- ✓ Decreto Supremo 053-2007-EM, Reglamento de Ley de Promoción del uso Eficiente de la Energía.
- ✓ Decreto Supremo 064-2010-EM, que prueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.
- ✓ Decreto Supremo 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: «Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021».
- ✓ Decreto Supremo 005-2017-MINAM, que aprueba el Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú (OCDE).
- ✓ Decreto Supremo 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- ✓ Decreto Supremo 012-2019-MTC, que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- ✓ Resolución Suprema 189-2012-PCM, que crea Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas.
- ✓ Acuerdo de París (aprobado el 12 de diciembre de 2015).

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a través de la presidencia, realizó los pedidos de opinión a las Entidades, mediante los siguientes oficios:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Fecha	Entidad	Documento
5-11-2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 680-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5-11-2024	Ministerio de Energía y Minas	OFICIO 682-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5-11-2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 683-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5-11-2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO 681-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Opiniones recibidas

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, ha recibido los siguientes documentos:

Fecha	Entidad	Documento
17-12-2024	Ministerio de Energía y Minas	Oficio 259-2024-MINEM/DM

4.2. Análisis de las opiniones recibidas

- Ministerio de Energía y Minas

Mediante Oficio 259-2024-MINEM/DM, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Ministerio de Energía y Minas remite a esta Comisión Dictaminadora, el Informe 1169-2024-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual señala en su considerando, «3.15. Al respecto, la DGEE concluye que la propuesta normativa, no podría por sí sola impulsar la masificación de los vehículos eléctricos, en tanto, debería de manera simultánea, aplicarse incentivos para reducir el costo total de la propiedad (TCO por sus siglas en inglés) de dichos vehículos, que actualmente es más alto que el de los de las que se deba de realizar la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, ni es una propuesta de ley integral que genere incentivos que podrían implementar los sectores competentes en materia de electromovilidad. Siendo ello así, se concluye que el PL 9367 no es viable»⁴.

- Ministerio de Economía y Finanzas

⁴ **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (diciembre, 2024)**. OFICIO 259-2024-MINEM/DM. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ0OTc4/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Con la finalidad de fortalecer el análisis sobre la propuesta legislativa materia de análisis y dado que el Ministerio de Economía y Finanzas, a la fecha de la elaboración del predictamen, no se ha pronunciado; tomaremos la opinión que remitió a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, incoada en el Informe 0099-2024-EF/61.01, elaborado por la Dirección General de Políticas de Ingresos Público del MEF.

Entonces, mediante Oficio 0018-2025-EF/10.01, de fecha 6 de enero de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, opinando sobre el Proyecto de Ley 3203/2022-CR y Otros, en su considerando 2.24, indican lo siguiente: «2.24) En la misma línea, además, el Banco Mundial, indicó que para alcanzar la meta de carbono neutral al año 2050, se requiere: - Una electrificación agresiva de los vehículos de transporte público [...]»⁵.

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Del mismo modo, recurriremos a la Opinión emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre el Proyecto de Ley 3203/2022-CR; en la cual señala en el considerando 3.33, sobre la infraestructura de carga para la electromovilidad, del Informe 0505-2023-MTC/18.01, «3.33., la opinión se encuentra fuera del alcance de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones»⁶.

- **Ministerio del Ambiente**

Por su parte, el Ministerio del Ambiente, en virtud de la opinión sobre el Proyecto de Ley 3203/2022-CR y Otros, concluye, « En opinión de esta Dirección General, el Proyecto de Ley 3203/2022-CR, que propone la "Ley General de Electromovilidad", resulta VIABLE CON OBSERVACIONES, debiendo considerarse los aspectos indicados en el análisis del presente informe, enmarcados en las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional

⁵ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (enero, 2025). OFICIO 0018-2025-EF/10.01. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjQ2Njgw/pdf>

⁶ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (mayo, 2023). OFICIO 1037-2023-MTC/04. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTAxMDQ3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y su Reglamento; y la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental»⁷.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

5.1.1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común, que se contribuya a la realización de la dignidad humana, que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo este contexto el Proyecto de Ley 9367/2024-CR busca atender la necesidad de implementación de una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en el país.

5.1.2. Planteamiento del problema

El impacto del Cambio Climático exige la atención urgente por limitar el calentamiento global, que de acuerdo a la documentación de la Organización de Naciones Unidas, deberá ser de 1,5°C por encima de los niveles preindustriales, las emisiones ya deberían estar disminuyendo y necesitan reducirse casi a la mitad para el 2030⁸.

⁷ MINISTERIO DEL AMBIENTE (febrero, 2025). OFICIO N° 00213-2023-MINAM/DM. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/ODE0ODE=/pdf>

⁸ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Objetivo 13: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Según MIRANDA, J. e IGLESIAS, N., «El creciente acceso a los medios de transporte de una gran parte de la población mundial ha reforzado la incidencia negativa del sector transporte sobre el medio ambiente, ya que los vehículos son en su mayoría consumidores de combustibles fósiles y emisores de dióxido de carbono (CO₂) y otras sustancias a la atmósfera. Por ello, las actuales políticas de movilidad sostenible promueven la reducción de la demanda de transporte y la satisfacción de la misma mediante una racionalización del uso de los diversos medios: vehículo particular, transporte no motorizado, transporte público, ferrocarril, etc. También se pretende la mejora de la eficiencia de los vehículos»⁹. Por su parte, la movilidad eléctrica, en la actualidad, se ha convertido en la alternativa global para la transformación, tomando como base la electrificación del transporte. El 73% del consumo del petróleo de la Unión Europea se produce en el transporte por carretera¹⁰. El vehículo eléctrico viene brindando soluciones a las cada vez más altas exigencias medioambientales, dada la versatilidad que ofrece, como por ejemplo, la no emisión de sustancias a la atmósfera, trayendo consigo mejoras en la calidad del aire; asimismo, disminuye la contaminación sonora, dado que, sus equipos son menos ruidosos.

Durante el año 2019, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo 012-2019-MTC, aprobó la Política Nacional de Transporte Urbano, cuyo objetivo prioritario 1 resalta la necesidad de «Contar con sistemas de transporte urbano público eficaces para el desplazamiento de las personas»¹¹. Entre otras políticas, el órgano rector (MTC) ha promulgado dispositivos legales sobre el fomento al chatarreo, el cual incentiva a que los transportistas adquirir vehículos más eficientes y vinculados a la electromovilidad.

⁹ MIRANDA, J. e IGLESIAS, N. (junio, 2015). «La infraestructura de recarga y el despegue del vehículo eléctrico». Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/ee9b/ec8c4ff5aa191a4888be3ba4a0628797e0ca.pdf>

¹⁰ MIRANDA, J. e IGLESIAS, N. (junio, 2015). «La infraestructura de recarga y el despegue del vehículo eléctrico». Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/ee9b/ec8c4ff5aa191a4888be3ba4a0628797e0ca.pdf>

¹¹ **DECRETO SUPREMO 012-2019-MTC**. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/353144/272373-publicacion-del-decreto-supremo-n-012-2019-mtc-en-el-diario-oficial-el-peruano.pdf?v=1702273572>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Por la parte del Poder Legislativo, se vienen realizando propuestas a fin de promover la electromovilidad; no obstante, entre otras dificultades que se encuentra en nuestro país, es la falta de estaciones de carga como parte de un componente elemental para incentivar planes cada vez más amplios y en mejores condiciones para lograr un transporte eficiente y en armonía con el medio ambiente.

5.1.3. Situación de los vehículos eléctricos

Como lo podemos apreciar actualmente, la industria automovilística ha dado pasos acelerados hacia la transición energética; son cada vez mayor, las veces en que nos cruzamos con vehículos eléctricos.

De acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas, «La electromovilidad es una medida con gran potencial para mitigar el cambio climático y puede contribuir con el cumplimiento de los compromisos del país adquiridos en el marco del Acuerdo de París, que implicará reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en 20% al 2030 con respecto a los niveles verificados en el año 2010. Asimismo, la electromovilidad genera importantes beneficios, tales como la reducción de emisiones de otros gases contaminantes y ruido. Por ello, la implementación masiva de la electromovilidad genera mejoras en la calidad de vida de las personas. Adicionalmente, y según las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), el Perú considera la electrificación del 5% de su parque automotor al 2030. Para lograrlo se requerirá una acción conjunta entre todos los actores involucrados para desplegar la infraestructura de recarga necesaria, asegurar las fuentes de electrificación limpia y preparar las redes de distribución que permitan brindar un soporte y gestionar adecuadamente la nueva capacidad de carga agregada»¹².

¹² MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (enero, 2023). Documento de trabajo: Integración de electromovilidad en Perú Evaluación de medidas, impactos y posibilidades económicas analizando diferentes casos de uso en diversas redes representativas de las EDEs en Perú. Disponible en: https://distribucionelectrica4.minem.gob.pe/giz/wp-content/uploads/2020/07/17_Integracion-de-Electromovilidad-en-el-Peru-1.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Asimismo, haciendo un poco de historia, MIRANDA, J. e IGLESIAS, N. (2015), nos comentan que, «Aunque no es un aspecto muy conocido, los primeros automóviles fueron eléctricos. A lo largo del siglo XIX diversos inventores desarrollaron prototipos de vehículos eléctricos a escala. En los últimos años del siglo XIX el desarrollo tecnológico de los vehículos eléctricos era superior al de los vehículos provistos de la incipiente tecnología de los motores de combustión interna»¹³.

En esa misma línea, las Naciones Unidas, dentro de las acciones por un planeta saludable, resalta que hay muchas posibilidades de actuar, y todas sumas, por ello, considera recomendar, «Si estás pensando en comprar un coche, considera la posibilidad de adquirir un modelo eléctrico, ya que cada vez se comercializan más modelos a un menor precio. En muchos países, los coches eléctricos contribuyen a reducir la contaminación atmosférica y causan muchas menos emisiones de gases de efecto invernadero que los vehículos de gasolina o diésel. No obstante, muchos coches eléctricos siguen funcionando aún con combustibles fósiles, y las baterías y motores requieren minerales raros que, por lo general, tienen un alto coste tanto medioambiental como social. Cambiar un coche de gasolina o diésel por un vehículo eléctrico puede reducir tu huella de carbono hasta en 2 toneladas de CO² equivalente al año, mientras que un vehículo híbrido puede ahorrarte hasta 700 kilogramos de CO² equivalente al año»¹⁴.

En suma, la importancia que viene alcanzando el uso de este tipo de vehículos para contribuir con la reducción de las emisiones de carbono, sin embargo, es importante también que, el Estado, adecue las mejores condiciones para que este tipo de tecnologías puedan desarrollarse con mayor alcance.

5.1.4. Sobre las definiciones de vehículo eléctrico

¹³ MIRANDA, J. e IGLESIAS, N. (2015). Las infraestructuras de recarga y el despegue del vehículo eléctrico. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/ee9b/ec8c4ff5aa191a4888be3ba4a0628797e0ca.pdf>

¹⁴ NACIONES UNIDAS. Acciones por un planeta saludable. Disponible en: <https://www.un.org/es/actnow/ten-actions#:~:text=Caminar%20o%20ir%20en%20bicicleta,coche%20siempre%20que%20sea%20posible.>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

De acuerdo con el Decreto Supremo 019-2018-MTC, se incorporó en el Anexo II del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo 058-2003-MTC, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre; las siguientes definiciones:

«(...)

79) **Vehículo eléctrico:** Conocidos como EV (Electric Vehicle) o BEV (Battery Electric Vehicle), es aquel propulsado únicamente por uno o más motores eléctricos alimentados por una o más baterías que se recargan conectadas a la red eléctrica.

80) **Vehículo híbrido convencional:** Conocidos como HEV (Hybrid Electric Vehicle) o híbridos no enchufables, es aquel propulsado por un motor térmico y uno o más motores eléctricos alimentados por baterías que se recargan por un generador accionado por el motor térmico y por el sistema de freno regenerativo. 81) **Vehículo híbrido enchufable:** Conocidos como PHEV (Plug-in Hybrid Electric Vehicle), es aquel propulsado por un motor térmico y uno o más motores eléctricos alimentados por baterías que se recargan conectadas a la red eléctrica.

82) **Vehículo eléctrico con autonomía extendida:** Conocidos como REEV (Range Extender Electric Vehicle), es aquel vehículo eléctrico cuyas baterías se recargan conectadas a la red eléctrica y cuenta además con un motor térmico de apoyo que acciona un generador eléctrico para recargar sus baterías y aumentar su autonomía (...)»¹⁵.

¹⁵ **DECRETO SUPREMO 019-2018-MTC.** Modifica el Reglamento Nacional de Vehículos, el texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y dicta otras disposiciones. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5533260/308446-decreto-supremo-n-019-2018-mtc.pdf?v=1702187092>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Como podremos apreciar, ya nuestra legislación, viene acogiendo algunas regulaciones para prestar las condiciones de operación de este tipo de vehículos; sin embargo, todavía insuficiente.

5.1.5. Sobre la necesidad de promover la Electromovilidad en el Perú.

La transición hacia una etapa más sostenible medioambientalmente debe ser a través de una política estatal más ambiciosa y célere, no por un asunto caprichoso, sino en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos, como Estado en la lucha contra el cambio climático.

La electromovilidad en el Perú, se encuentra en la fase inicial, empero no menos importante, pues, los avances tecnológicos, el desarrollo industrial el cual viene en constante crecimiento en el país, la extensión de sus poblaciones, los retos de comunicación nacional e internacional, las cuales exigen mejores condiciones, hacen que la transición hacia la electromovilidad sufra permanentemente cambios cada vez más importantes.

De acuerdo con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo, y de la Producción del Cusco, «El Plan Nacional de Electromovilidad en el Perú emerge como una estrategia visionaria en la lucha contra la contaminación ambiental y la promoción del desarrollo sostenible. Sus objetivos principales incluyen reducir la huella ambiental del parque vehicular, lograr que al menos el 20% de las ventas de vehículos nuevos sean eléctricos y/o híbridos para 2030, y democratizar el acceso a los beneficios de la electromovilidad»¹⁶.

5.1.6. ¿Cuántos vehículos eléctricos hay en Perú?

Tal como lo venimos describiendo, los vehículos eléctricos se proyectan cada vez con mayor incidencia, en la alternativa sostenible en el mercado automotor del Perú. Este momento de auge, principalmente se debe a los beneficios que este tipo de vehículos representan, como también por la percepción de los usuarios

¹⁶ CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, Y DE LA PRODUCCIÓN DEL CUSCO (febrero, 2024). Plan Nacional de Electromovilidad. Disponible en: <https://www.camaracusco.org/plan-nacional-de-electromovilidad/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

con referencia al medioambiente; empero, es importante resaltar que, las políticas que el Estado Peruano ha venido implementando, en el marco de sus compromisos internacionales asumidos, en la lucha contra el calentamiento global.

En el contexto internacional, a través de los reportes económicos y comerciales, sobre las ofertas de vehículos con características eléctricas, evidencian que este tipo de industria no deja de crecer, tal es así que, según el Portal La Cámara, «Durante 2023, Tesla se mantuvo como la marca líder en ventas de autos eléctricos a nivel mundial, seguida muy de cerca por la multinacional china BYD, aunque esta última logró superarla en el último trimestre del año. Tesla anunció la democratización de los autos eléctricos con un nuevo modelo que estará disponible en el mercado a fines de 2025, con un precio estimado en alrededor de US\$ 25 000. Según el Foro Económico Mundial, las ventas de vehículos eléctricos en el mundo al cierre de 2022 crecieron en **56 %** con respecto a 2021. Tanto China (con un incremento del 82 %) como Europa (con un aumento del 15 %) son los mercados que concentran las mayores ventas a nivel global»¹⁷.

En la misma publicación, el Portal La Cámara, describe las experiencias en la región, destacando que la electromovilidad está en crecimiento, no obstante, aún enfrenta desafíos similares a los demás países, tales como la falta de infraestructura de carga, altos costos de los vehículos, barreras legales y limitaciones en la conciencia de los consumidores para acceder a un vehículo de estas características. En cifras, citando a un Informe del Banco Interamericano de Desarrollo, en 2018 se vendieron alrededor de 23 900 vehículos híbridos y 4 800 vehículos eléctricos, es decir, el 0.5% del mercado mundial automotor.

Países como Chile, Uruguay, Costa Rica, Colombia, Brasil, Argentina y Ecuador; vienen implementando estrategias que buscan el aumento de venta de estos vehículos, otorgando una regulación adecuada, a fin de alcanzar la infraestructura para carga rápida en cada uno de sus territorios nacionales, normas de promoción

¹⁷ **PORTAL LA CÁMARA (marzo, 2024)**. La electromovilidad avanza a paso lento en el Perú. Disponible en: <https://lacamara.pe/la-electromovilidad-avanza-a-paso-lento-en-el-peru/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

e incentivos al transporte eléctrico, exoneraciones de impuestos a las ventas impuesto al consumo e impuestos de circulación para los vehículos eléctricos; entre otras estrategias¹⁸.

En el caso peruano, la Asociación Automotriz del Perú (APP), señaló que, la venta de vehículos electrificados rompió récord histórico en el primer mes del 2024; alcanzando la cifra de 509 unidades durante aquel primer mes, el cual supera en un 70,2% al volumen observado en enero de 2023¹⁹.

En lo que va del 2025, de acuerdo con el Portal Infobae, el cual destaca los datos presentados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) «en marzo de 2025 se comercializaron 753 unidades de vehículos híbridos y eléctricos, lo que representa un incremento del 56,2% en comparación con el mismo mes del año anterior»²⁰.

Finalmente, respecto a los puntos de recarga, el Portal La Cámara, indica que «existen 52 puntos, a nivel nacional, para recargada de vehículos eléctricos de acceso público. También algunos puntos en grifos convencionales, estaciones de servicio y estacionamientos particulares. La mayor cantidad de estos puntos se concentra en Lima, debido a su mayor parque automotor en relación con otras ciudades. Sin embargo, estos puntos son insuficientes para cubrir la demanda de los usuarios de vehículos eléctricos»²¹.

¹⁸ **PORTAL LA CÁMARA (marzo, 2024)**. La electromovilidad avanza a paso lento en el Perú. Disponible en: <https://lacamara.pe/la-electromovilidad-avanza-a-paso-lento-en-el-peru/>

¹⁹ **PORTAL DE LA ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ**. VENTA DE VEHÍCULOS ELECTRIFICADOS ROMPE RÉCORD HISTÓRICO EL PRIMER MES DEL 2024. Disponible en: <https://aap.org.pe/venta-de-vehiculos-electrificados-rompe-record-historico-el-primer-mes-del-2024-sunarp-electromovilidad/>

²⁰ **PORTAL INFOBAE (abril, 2025)**. El mercado de vehículos eléctricos alcanza un nuevo récord en Perú: hoy se venden 50% más autos que hace un año, ¿híbridos o puros? Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2025/04/14/el-mercado-de-vehiculos-electricos-alcanza-un-nuevo-record-en-peru-hoy-se-venden-50-mas-autos-que-hace-un-ano-hibridos-o-puros/#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20de%20la%20Superintendencia,mismo%20mes%20del%20a%C3%B1o%20anterior.>

²¹ **PORTAL LA CÁMARA (marzo, 2024)**. La electromovilidad avanza a paso lento en el Perú. Disponible en: <https://lacamara.pe/la-electromovilidad-avanza-a-paso-lento-en-el-peru/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

5.1.7. Estaciones de carga en el Perú.

En correspondencia con la descripción en el numeral anterior, en el Perú, es cada vez mayor la adquisición de vehículos eléctricos, esto en concordancia con los niveles de conciencia sobre el calentamiento global, y la importancia de los beneficios que trae consigo la compra de un vehículo eléctrico.

Pues bien, entre las limitaciones identificadas, debemos resaltar el déficit de puntos de carga para este tipo de vehículos. De acuerdo con el Diario La República en una nota publicada en noviembre de 2024, «En Perú, existen 61 estaciones de recarga registradas y distribuidas por diversas ciudades: en Lima (16 puntos), Lima (4 puntos en otros distritos), Tumbes (3 puntos), Arequipa (3 puntos), Cuzco Barranca, Ica, Chiclayo (2 puntos), Virú, Tacna, Melgar, Puno, Ilo, Trujillo, Tarma, Huancayo, Nasca, Urubamba, Canchis, Huamanga, Abancay, Huarney, Camana, Caravelí, Huaral, Cañete, Pisco, Pasco, Casma, Santa, Piura, San Martín, Callao (1 punto)»²².

Por su parte, la Asociación Automotriz del Perú (AAP) «Puntualmente, para el 2025 se espera que la venta de vehículos electrificados registre un importante volumen de ventas, que podría incluso superar por primera vez las 10 mil unidades, gracias a una mayor presencia de marcas vehiculares dentro del segmento y con un aumento en la oferta de modelos, y llevar al indicador de penetración de vehículos electrificados a alrededor del 7%. Sin embargo, a pesar de que las perspectivas son positivas, aun nos encontraríamos lejos de mercados referenciales como Colombia, México, Ecuador, entre otros»²³.

En resumen, sin salirnos del marco regulatorio establecido para el fomento de la electromovilidad en país, cuya norma importante se aprobó mediante el Decreto

²² DIARIO LA REPÚBLICA (noviembre, 2024). ¿Dónde recargar tu auto eléctrico en Perú? Disponible en: <https://larepublica.pe/autos/2024/11/28/donde-recargar-tu-auto-electrico-en-peru-conoce-todas-las-estaciones-disponibles-de-carga-atmp-842296>

²³ ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ (2025). VENTA DE VEHÍCULOS ELECTRIFICADOS CULMINA EL 2024 CON RÉCORD HISTÓRICO. Disponible en: <https://aap.org.pe/venta-de-vehiculos-electrificados-culmina-el-2024-con-record-historico-sobrepasando-las-6600-unidades/#:~:text=Puntualmente%2C%20para%20el%202025%20se,hacia%20uno%20medioambientalmente%20m%C3%A1s%20responsable.>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Supremo 012-2019-MTC, que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano, esta Comisión Dictaminadora, considera importante establecer políticas mucho más claras y sobre todo, orientadas hacia la renovación de nuestro parque automotor, realizando el tránsito hacia tecnologías más amigables para con el medio ambiente y beneficiosa para las personas.

Una de esas políticas públicas debe absolver a la pregunta como aspecto fundamental a la hora tomar la decisión de promover e impulsar la utilización del vehículo eléctrico, y sobre la cual el usuario se pregunta; ¿Dónde suministraré de energía a la batería de un vehículo eléctrico? ¿El Perú, cuenta con la suficiente capacidad suficiente para recargar un vehículo?

Estas son consultas que de manera instintiva se hace el comprador, previo a tomar la decisión de adquirirlo. De acuerdo con el Portal de una marca de vehículos que recorre nuestro país, – que, por razones de transparencia y estrictamente académicos, no proporcionaremos su nombre – «La carga de un automóvil eléctrico se puede hacer en casa o en cualquier estación de carga pública. La carga completa de un automóvil se puede realizar en solo 30 minutos, o puede demorar hasta medio día. Depende de qué tan grande es su batería o qué tan rápido es su punto de carga».

5.1.8. El Megapuerto Chancay y la Electromovilidad en el Perú

La novísima inauguración del Megapuerto de Chancay, una ciudad de aproximadamente 70 kilómetros de distancia de la capital del Perú es sin duda alguna, la delimitación entre el antes y el después de la infraestructura comercial entre el Perú, Sudamérica y al Asia, específicamente, con la primera potencia comercial y tecnológica que es la República Popular de China. Una inversión de 3 400 millones de dólares, liderada por la empresa de capital chino, Cosco Shipping, es sinónimo de un futuro prometedor para varios sectores claves del país.

De acuerdo con la Asociación Automotriz del Perú, «Se espera que ingresen inversiones que permitan la instalación de plantas ensambladoras de vehículos. En ese sentido, la posición del Gobierno es la de promover, en Chancay, el

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

establecimiento de plantas de ensamblaje, principal - mente de autos eléctricos, para ello se busca atraer inversiones de fabricantes de automóviles eléctricos y empresas de manufactura de partes y piezas automotrices.»²⁴

A todo esto, debemos agregar que, se viene estudiando la implementación de apertura de plantas de ensamblaje de autos eléctricos, posicionándolo al Megapuerto Chancay, como un referente en la producción y distribución de vehículos eléctricos, tanto a nivel nacional como en la región.

Frente a esta realidad, actuando en prospectiva, las políticas nacionales deben apuntar hacia la generación de infraestructura que permita alojar a tan importante desafío que se presenta actualmente.

5.1.9. Sobre la masificación de los vehículos eléctricos en el Perú.

En el Perú, se viene impulsando la masificación de vehículos eléctricos a través de proyectos de ley, como es el caso del Poder Legislativo, así como también, la propuesta legislativa materia de análisis. Por otro lado, por parte del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Energía y Minas, ha promulgado el Reglamento para la Instalación y Operación de la Infraestructura de Carga de la Movilidad Eléctrica; con la finalidad de reducir el consumo de combustibles fósiles, contribuyendo de esta manera a mitigar el calentamiento global, mejorando la calidad del aire, directamente por la reducción de emisiones de gases contaminantes por parte del actual parque automotor.

Si bien estas iniciativas realizadas por ambos poderes del Estado forman parte del incentivo hacia la venta masificada de este tipo de vehículos, dados los beneficios que llevan consigo, tal como los hemos descrito líneas arriba, el reto es definir las políticas públicas que incluyan un componente sociocultural que impulse a la población abandonar de manera progresiva el combustible tradicional.

²⁴ **ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ.** MEGAPUERTO DE CHANCAY Impactos en la economía y en la industria automotriz peruana. Disponible en: <https://aap.org.pe/observatorio-aap/megapuerto-de-chancay/Megapuerto-de-Chancay.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Aunado a ello, es necesario también que, el sector privado se articule en una alianza estratégica con la población, además del Estado. Las marcas deben esforzarse por incrementar la venta de vehículos híbridos, previo a una utilización de un vehículo cien por ciento eléctrico, esto con la finalidad de generar entre la población, patrones culturales sobre los beneficios de un vehículo eléctrico.

5.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

5.2.1. Necesidad.

Esta Comisión Dictaminadora, considera necesaria la presente propuesta legislativa, toda vez que, impulsa la transición hacia el uso de vehículos electrificados, generando impactos positivos entre la población peruana, reduciendo la contaminación y mejorando la calidad del aire; en cumplimiento de los compromisos internacionales en la lucha contra el calentamiento global.

Asimismo, es necesario, frente al incremento de la adquisición de vehículos eléctricos que la población viene realizando, el inicio de las operaciones del Megapuerto Chancay que hace posible mayor acceso a la compra de vehículos eléctricos, entre otros factores; la infraestructura de puntos de recarga de energía, la cual alcanza a 61 puntos a nivel nacional, resulta insuficiente.

5.2.2. Viabilidad

Técnicamente, existen estudios sobre la necesidad de mejorar los puntos de recarga, realizados en los documentos de trabajo del Ministerio de Energía y Minas, los cuales se fijan como objetivo principal, «analizar las posibilidades de la integración de la electromovilidad en las redes eléctricas de ELOR, Hidrandina y SEAL, a corto y mediano plazo; desde el punto de vista de impactos en la infraestructura eléctrica.»²⁵

²⁵ **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (enero, 2023).** Integración de electromovilidad en Perú Evaluación de medidas, impactos y posibilidades económicas analizando diferentes casos de uso en diversas redes representativas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Económicamente, en el marco de las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos 77, 78 y 79, por tratarse de un proyecto declarativo, no tiene iniciativa de gasto, empero, allana el camino para que inversiones públicas y privadas puedan contar con un marco jurídico para poder contribuir a resolver la problemática planteada.

Legal e institucionalmente, nuestro marco normativo permite declarar de interés nacional proyectos estratégicos, como es el caso contenido en la presente iniciativa; asimismo, tanto el MTC, MINEM, como MINAM, tienen las competencias claras para poder conducir políticas públicas necesarias para promover y regular una planificada forma de establecer estaciones de carga para vehículos eléctricos.

5.2.3. Oportunidad

La entrada en operaciones del Megapuerto Chancay, ha transformado radicalmente el panorama logístico y comercial en Latinoamérica, el mercado automotriz viene experimentando aumentos significativos de la presencia de automóviles eléctricos, destacándose por los beneficios en favor del medio ambiente, precios competitivos y avances tecnológicos; permitiendo como Estado, alinearnos con las metas globales para combatir el cambio climático y mejorar la calidad del aire.

El interés privado de varias empresas que vienen operando en nuestro país, además de las nuevas empresas que observan al Perú como destino confiable para sus inversiones, nos propone grandes retos que, como país necesitamos resolver a través de políticas públicas mejor definidas, las cuales garantizan el impulso de infraestructura necesaria para poder acoger a estas grandes inversiones. Por otro lado, respecto a la cooperación internacional, diversos organismos multilaterales vienen mostrando su interés sobre el cofinanciamiento para mejorar la infraestructura logística para este tipo de vehículos y formas complementarias.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, tampoco el marco jurídico vigente, por el contrario, se incorpora a las normativas y planes ya regulados por el Poder Ejecutivo, relacionados a lograr la masificación del uso de vehículos eléctricos; *strictu sensu*, complementar el Decreto Supremo 012-2019-MTC, el cual aprobó la Política Nacional de Transporte Urbano; el Decreto Supremo 036-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Instalación y Operación de la Infraestructura de Carga de la Movilidad Eléctrica.

Esta propuesta legislativa que declarar de interés nacional y necesidad pública el incremento de puntos de carga para vehículos eléctricos a nivel nacional, habilita para que el Poder Ejecutivo, defina mejores políticas públicas, mejores los canales socioculturales que permitan a la población adecuarse progresivamente a abandonar el combustible tradicional.

5.4. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)

5.4.1. Costos

Económicos

Aunque el Proyecto de Ley 9367/2024-CR, es declarativo, su implementación en un futuro implicaría, dinamizar los costos de inversión, operación y mantenimiento a largo plazo de diferentes estaciones de recarga de baterías eléctricas, a lo largo del territorio nacional.

Así también, la implementación de estos sistemas requerirá financiamiento público o privado, con posibles riesgos fiscales.

Técnicos

Aquí encontraremos complejidad en ejecución en zonas densamente urbanizadas o con suelos difíciles por las características de nuestro territorio y para la instalación de una estación de energía, requiere espacios considerables, con capacidad de acumulación de energía suficiente para alimentar cada vez mayor cantidad de vehículos eléctricos, por consiguiente, reactores de mayor capacidad.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Sociales

Existe la posibilidad de que la implementación de estos centros de recarga genere desconfianza entre la población ya sea porque requiera el desplazamiento de poblaciones o comunidades para mejor operación; como también, algunos riesgos de expectativas no cumplidas.

Legales e institucionales

Requiere de alineación normativa en materia de electromovilidad, similar a los países de la región, empero, con características nacionales; en palabras sencillas, la necesidad de reformas para regular la electromovilidad en concordancia con los compromisos internacionales asumidos en la lucha contra el calentamiento global.

5.4.2. Beneficios

Sociales

Definitivamente, la transición a la utilización de energías más limpias y amigables mejorará la calidad de vida, además de la productividad de la población económicamente activa; permitirá mejorar los accesos más equitativos para millones de personas.

Económicos

Dentro de los beneficios económicos se centrarán en cada vez mayores inversiones para el uso de vehículos eléctricos, así también obtendremos mejorar en el empleo, y comercio.

Permitirá reducción de costos logísticos para las empresas directamente involucradas que operan a nivel nacional.

Ambientales

Directamente sobre la reducción de la emisión de gases contaminantes, logrando de esta manera un medio ambiente más sostenible.

Institucionales



Comisión de Transportes y Comunicaciones

Firmado digitalmente por:

LOPEZ MORALES Jeny Luz

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Fecha: 08/07/2025 12:26:50-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY **9367/2024-CR**, QUE PROPONE CON TEXTO SUSTITUTORIO LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Firmado digitalmente por:

DOROTEO CARBAJO Raul

Felipe FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/07/2025 16:42:41-0500

Institucionalmente fortaleceremos la planificación intergubernamental entre el gobierno nacional, regional y local; involucrando al sector privado.

Así también, permitirá dar impulso a la gobernanza en las principales ciudades del país, tomando en cuenta una visión sostenible.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **9367/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Firmado digitalmente por:

ZEA CHOQUECHAMBI Oscar

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 08/07/2025 11:25:11-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, como parte de la estrategia de electromovilidad orientada a facilitar la transición energética en el sector transporte y con el fin de promover el uso de tecnologías de transporte con cero emisiones locales, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y a cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de mitigación del cambio climático y descarbonización progresiva de la economía

Salvo mejor parecer.
Dase cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 20 de junio de 2025.

Firmado digitalmente por:

TRIGOZO REATEGUI Cheryl

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 03/07/2025 13:08:01-0500

Firmado digitalmente por:

CHACON TRUJILLO Nilza

Merly FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/07/2025 13:34:50-0500

Firmado digitalmente por:

BELLIDO UGARTE Guido FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/07/2025 13:58:23-0500

Firmado digitalmente por:

PORTERO LOPEZ Hilda

Marleny FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/07/2025 09:42:23-0500

Firmado digitalmente por:

ACUÑA PERALTA Segundo

Hector FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/07/2025 16:18:59-0500

Firmado digitalmente por:

ZEBALLOS APONTE Jorge

Arturo FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 07/07/2025 12:35:57-0500

Firmado digitalmente por:

FLORES RAMIREZ Alex Randu

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/07/2025 11:09:41-0500

Firmado digitalmente por:

ECHEVERRIA RODRIGUEZ

Hamlet FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 03/07/2025 16:16:25-0500

Firmado digitalmente por:

RUIZ RODRIGUEZ Magaly

Rosmary FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 03/07/2025 11:44:57-0500